



## EL I. CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO

### CONSIDERANDO:

**QUE:** mediante Acuerdo Ministerial N° 406, de fecha 05 de noviembre de 2001, publicado en el registro oficial N°. 461 del 26 de noviembre de 2001, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece los límites del área urbana de la ciudad de Puerto Quito;

**QUE,** en los últimos años la ciudad de Puerto Quito ha experimentado un crecimiento urbanístico que ha sobrepasado el límite urbano vigente;

**QUE,** el Gobierno Municipal cuenta con el Plan De Ordenamiento Territorial del Cantón Puerto Quito 2007 -2020 que incluye el capítulo referente a la reglamentación urbana para la ciudad;

**QUE,** es necesario establecer técnicamente los límites de la ciudad de Puerto Quito, acorde a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**QUE,** se cuenta con el informe favorable de la Comisión de Legislación del I. Concejo Municipal, de conformidad con el Art. 312 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada vigente.

En el ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art. 63 numerales 36 y 37 el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada vigente.

### EXPIDE:

La siguiente Ordenanza que determina el Perímetro Urbano de la ciudad de Puerto Quito.

**Art. 1.-** Límite del perímetro urbano de la ciudad de Puerto Quito será:

**Al Norte:** Del punto **No. 1** de coordenadas N 10013958,6613 y E 693640,0310; situado en la margen izquierda del río Caoni, a la misma longitud geográfica de la intersección de la paralela Noroccidental a la calle "1" del Barrio Luz y Vida que pasa a 30 metros de su eje con el eje de la prolongación de la calle "B" del Barrio referido continúa por la margen izquierda del río referido, aguas arriba, hasta el punto **No. 2** de coordenadas N 10013927,8194 y E 693792,1668; de éste punto, una alineación al Noreste hasta intersecar el eje de la prolongación de la calle Pichincha, en el punto **No. 3** de coordenadas N 10014275,4474 y E 694081,1525; de dicha intersección una alineación al Noreste hasta intersecar el eje de la vía al Cabuyal, en el punto **No. 4** de coordenadas N 10014584,4653 y E 694151,4331; de ésta intersección, la perpendicular al eje de la vía al Cabuyal, al Noreste hasta intersecar la paralela Nororiental de la vía al Cabuyal, que pasa a 60 metros de su eje, en el punto **No. 5** de coordenadas N 10014627,4120 y E 694193,3327; de dicha intersección, sigue por el

eje a la paralela de la vía al Cabuyal, al Sureste hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle "10" del Barrio La Palestina que pasa a 60 metros de su eje, en el punto **No. 6** de coordenadas N 10014487,7487 y E 694265,0866; continuando con la paralela al eje de la calle "10" del Barrio La Palestina, al Sureste hasta intersectar la paralela occidental a la prolongación del eje de la calle Atahualpa, que pasa a 60 metros de su eje, en el punto **No. 7** de coordenadas N 10014254,5408 y E 694489,0869; de ésta intersección, sigue por la paralela del eje de la proyección de la calle Atahualpa, al Noreste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "1" del Barrio Rodrigo Borja, en el punto **No. 8** de coordenadas N 10014350,3838 y E 694568,8698; continuando por el eje de la prolongación de la calle "1" del Barrio referido, al Sureste hasta intersectar la paralela Norte a la avenida 18 de Mayo que pasa a 100 metros de su eje, en el punto **No. 9** de coordenadas N 10014121,2438 y E 694833,6977; siguiendo por la paralela al eje de la avenida 18 de Mayo al Este, hasta intersectar la paralela oriental al eje del pasaje "2" del Barrio 13 de Julio, que pasa a 50 metros de su eje en el punto **No. 10** de coordenadas N 10014058,6455 y E 695518,0182.

**Al Este:** Del punto **No. 10** continúa por el pasaje "2" del Barrio 13 de Julio, que pasa a 50 metros de su eje, al Sureste hasta intersectar la margen derecha del río Caoní, en el punto **No. 11** de coordenadas N 10013844,4614 y E 695512,1418.

**Al Sur:** Del punto **No. 11**, continúa por la margen derecha del río Caoní aguas abajo, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "P" del Barrio Nuevo Puerto Quito, en el punto **No. 12** de coordenadas N 10013562,7143 y E 694666,2765; de dicha intersección continúa por el eje de la prolongación de la calle "P" del Barrio Nuevo Puerto Quito, al Suroeste hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "14" del Barrio Nuevo Puerto Quito, en el punto **No. 13** de coordenadas N 10013207,6181 y E 694506,6637; de dicha intersección, continúa por el eje de la prolongación de la calle "14" del Barrio referido, al Noroeste hasta intersectar la paralela oriental al eje de la calle "M" del Barrio Nuevo Puerto Quito, que pasa a 60 metros de su eje, en el punto **No. 14** de coordenadas N 10013221,8530 y E 694432,3514; de dicha intersección continúa por la paralela del eje de la calle "M" del Barrio Nuevo Puerto Quito, al Suroeste hasta intersectar la paralela Sur del eje de la calle "14" del Barrio Nuevo Puerto Quito, que pasa a 160 metros de su eje, en el punto **No. 15** de coordenada N 10013098,9761 y E 694410,8863; de ésta intersección, una alineación de Noroeste hasta la unión del eje de la calle "15" del Barrio Nuevo Puerto Quito con el eje de la calle "L" del Barrio referido, en el punto **No. 16** de coordenadas N 10013113,7301 y E 694326,4271; continuando por el eje de la calle "15" del Barrio Nuevo Puerto Quito al Noroeste, hasta su unión con el eje de la calle que constituye la carretera Puerto Quito-La Independencia, en el punto **No. 17** de coordenadas N 10013394,6745 y E 694137,6857; de dicha intersección continúa por el eje de la carretera Puerto Quito La Independencia en dirección a La Independencia, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "E" del Barrio Luz y Vida, en el punto **No. 18** de coordenadas N 10013318,5079 y E 693889,6273, y,

**Al Oeste :** Del punto **No. 18** continúa por el eje de la prolongación de la calle "E" del Barrio Luz y Vida, al Noroeste hasta intersectar con el eje a la paralela Suroriental a la calle "2" del Barrio Luz y Vida que pasa a 25 metros de su eje, en el punto **No. 19** de coordenadas N 100135522,3788 y E 693624,6189; de dicha intersección, continúa por el eje de la paralela a la calle "2" del Barrio referido al Suroeste, hasta intersectar la paralela Suroccidental a la calle "E" del Barrio Luz y Vida, que pasa a 100 metros de su eje, en el punto **No. 20** de coordenadas N 10013443,1051 y E 693563,6434; de ésta intersección sigue por la paralela al eje de la calle "E" del Barrio referido, al Noroeste hasta intersectar con el eje a la paralela Noroccidental a la calle "1" del Barrio Luz y Vida, que pasa a 30 metros de su eje, en el punto **No. 21** de coordenadas N 10013507,8475 y E 693479,4726; de dicha intersección, continúa por la paralela al eje

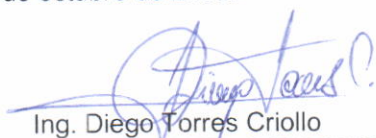
de la calle "1" del Barrio referido al Noreste, hasta intersectar el eje de la prolongación de la calle "B" del Barrio referido, en el punto **No. 22** de coordenadas N 100137165880 y E 693640,0310; de dicha intersección, el meridiano geográfico al Norte, que cruza el eje de la vía Piedra de Vapor, en el punto **No. 23** de coordenadas N 10013830,0595 y E 693640,0313; y su prolongación hasta intersectar la margen izquierda del río Caoní, en el punto No. 1 de coordenadas N 10013958,6613 y E 693640,0310.

De existir divergencias entre las coordenadas indicadas y las unidades de linderación de las cuales se dan estas referencias, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en el que la unidad de linderación sea la única referencia.

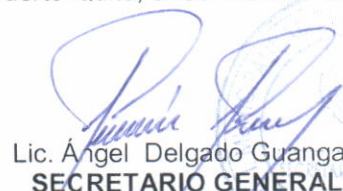
**Art. 2.-** formara parte de la siguiente ordenanza el plano urbano de la ciudad de Puerto Quito, elaborado por el Gobierno Municipal, en el que consta graficados los límites del perímetro urbano.

**Art. 3.-** Quedan derogadas todas y cada una de las disposiciones que se opongan al tenor literal de la presente ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Puerto Quito, a los 15 días del mes de octubre de 2009.



Ing. Diego Torres Criollo  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Ángel Delgado Guanga  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Puerto Quito, a los 15 días del mes de octubre de 2009, Siento como tal que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada, por el Concejo Municipal del Cantón, en dos debates realizados en las sesiones llevadas a efecto los días viernes 22 de mayo y viernes 29 de mayo de 2009, la misma que no se público, procediéndose a reformarla igualmente en dos debates, realizados en las sesiones ordinarias de los días jueves 08 de octubre y jueves 15 de octubre del presente año.- Certifico



Lic. Ángel Delgado Guanga  
**SECRETARIO GENERAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO** Puerto Quito, a los 16 días del mes de octubre de 2009, a las 10 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Ing. Diego Torres Criollo  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PUERTO QUITO** Puerto Quito, a los 19 días del mes de octubre de 2009, a las 15 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, para tal efecto, y previo a proceder con la publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, amparada en el Art. 63, numerales 36 y 37 del mismo cuerpo legal, dispongo que se remita la presente ordenanza a la Comisión de Límites de la República, para que aprueben, la misma. Hecho que sea se remita al Registro oficial para los efectos legales del caso.- **CUMPLASE.-**

  
Sra. Narciza Párraga de Monar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO**



**CERTIFICACIÓN.-** Puerto Quito, a 20 de octubre del 2009; el Infrascrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Sra. Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, Proveyó y firmó la presente Ordenanza, y su respectiva reforma que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**

  
Lic. Ángel Delgado Guanga  
**SECRETARIO GENERAL**

